

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENA  
Y SEIS.

In  
Traguin Chico & Perroman, Vecino, y Reg.  
Alferez mayor <sup>fuo</sup> de esta Villa: Ante V.S. como me son proce-  
da Edo. y sin perjuicio de qualquier recurso, accion, o via  
que pueda corresponderme. Dijo: q. en el dia doce de Mar-  
zo de 1794 conseguí una R.<sup>a</sup> Provision de S. M. y S. de  
R.<sup>a</sup> y Sacro Consejo de las Ordenes, para q. en las ausen-  
cias, y enfermedades de esta R.<sup>a</sup> Jurisdiccion ordinaria se  
aportare en mi como tal Alferez mayor, y preeminen-  
cias de este Oficio la R.<sup>a</sup> Jurisdiccion, segun q. mas por  
extento aparecio de Edo. Pregio Espacho, con q. requerí a  
V.S. en el conuente, con motivo de haber emendo  
do se celebraba Ayuntamiento para tratar de el  
abato Juanes, y cumplimiento a una R.<sup>a</sup> orden de S. M.  
sobre el establecimiento de una Compania, para el  
extermio de los ruzos, y faueneros, y en efecto conpuelto  
este M.<sup>e</sup> Cabildo de sus Regidores, y su cabera el Sr.  
Alcalde mayor recibidos los votos se acordó llevar a efecto  
lo contenido en la citada R.<sup>a</sup> Provision, la q. se cum-  
plimento por su parte segun, y como en ella se contiene  
y q. exerciere yo la R.<sup>a</sup> Jurisdiccion en las ausencias,  
vacantes, o enfermedades de esta R.<sup>a</sup> Jurisdiccion, como may-  
latamente consta de aquel acuerdo; en este estado, apo-  
sicionado ya en virtud de este decreto en aquella pro-